



Resolución de Administración N° 54 -2017-OEFA/OA

Lima, 17 FEB. 2017

VISTO:

El Memorándum N° 744-2017-OEFA/DS, de fecha 07 de febrero de 2017, de la Dirección de Supervisión, mediante el cual solicita el reembolso de los mayores gastos incurridos por el señor Pitter Pablo Pilco Astudillo, por la Comisión de Servicio en el departamento de Loreto, realizada del 18 al 24 de enero de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considere la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante el Memorándum N° 744-2017-OEFA/DS, la Dirección de Supervisión, solicita el reembolso de los mayores gastos incurridos por el señor Pitter Pablo Pilco Astudillo (en adelante **el comisionado**), por la Comisión de Servicio atendida con Planilla de Viáticos N° 036-2017-OEFA y realizada en el departamento de Loreto del 18 al 24 de enero de 2017; a fin de realizar la Supervisión Especial por los derrames ocurridos en los Km 15, 24 y 103 del Oleoducto Norperuano Tramo I, operado por la empresa PETROPERU S.A.; sin embargo debido a que el área de almacén no atendió en su totalidad los requerimientos de materiales e insumos necesarios para cumplir con los protocolos de muestreo y/o monitoreo ambiental para agua, suelo e hidrobiológicos; el comisionado incurrió en mayores gastos en la Comisión de Servicio, a fin de cumplir con el desarrollo de la actividad antes mencionada;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Certificado de Crédito Presupuestario N° 271-2017-OEFA/OPP-CCP del 16 de febrero de 2017, comunica la existencia de crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Dirección de Supervisión;



Que, en consecuencia resulta procedente expedir la resolución correspondiente, a fin de sustentar el reembolso de los gastos incurridos por el comisionado;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y los artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reembolso de los mayores gastos incurridos por el señor **Pitter Pablo Pilco Astudillo**, por el importe de **S/. 504.00 (Quinientos cuatro con 00/100 Soles)**, por la Comisión de Servicio en el departamento de Loreto, realizada del 18 al 24 de enero de 2017, con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 64 Seguimiento y Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones Ambientales.**

2.3.2.7.11.99

Servicios Diversos

S/. 504.00

Regístrese y Comuníquese


ANA MARIA GUTIERREZ CABANI
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

